



Señor

**DIRECTOR DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente N° NC2017/0003237
Solicitud de Patente de Invención titulada “DISPOSITIVO
AUTOMATIZADO DE AHORRO DE AGUA EN DUCHAS”.

Respuesta a oficio 727 de 26 de enero de 2021

NELSON URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.305 de Bogotá, obrando como Apoderado de **JORGE EDUARDO CORTÉS MURGUEITO**, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa Dirección, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad para la concesión de la solicitud de la referencia en los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

De la solicitud de patente

Reivindicaciones

En respuesta a las objeciones de claridad y concisión expuestas por el señor Examinador y con el único fin de lograr la concesión del privilegio de patente para la presente invención ponemos a consideración del señor Examinador un nuevo capítulo reivindicatorio de 1-20 reivindicaciones.

En estas nuevas reivindicaciones se tienen en cuenta las consideraciones sobre claridad expuestas por el señor Examinador y se reemplazan algunos términos por otros igualmente válidos.

Adicionalmente, y a pesar de no coincidir con el señor Examinador, sobre la necesidad de especificar los componentes de cada elemento incluido en la Reinvidicación 1 en estudio, en la nueva Reivindicación 1 se han incorporado los componentes del elemento 1 y del elemento 7 y se han descrito las funcionalidades de todos los elementos principales reclamados (1, 7, 11 y 20) desde la presentación inicial de la solicitud en estudio, así como relaciones existentes entre ellos.

Estas modificaciones buscan aclarar el objeto de la invención y sobrepasar las objeciones planteadas, sin perder de vista que la conjunción e interconexión de los elementos 1, 7, 11 y 20 por sí sola corresponde con el aporte del inventor al estado de la técnica.

Finalmente, ponemos de presente que las nuevas reivindicaciones encuentran entero sustento en la descripción presentada en el expediente y en ningún caso amplían el alcance propuesto inicialmente.

Examen de Patentabilidad

Nivel Inventivo

Como se indicó previamente, con el objetivo de lograr la concesión de la patente para la presente invención ponemos a consideración del señor Examinador un nuevo capítulo reivindicatorio de 1-20 reivindicaciones. En este

nuevo capítulo reivindicatorio se define más claramente la invención reclamada y se hace totalmente evidente su aporte con respecto al estado de la técnica relacionado por el señor Examinador en este oficio y en el anterior, en cuanto a su configuración y funcionalidad, que como ya se ha demostrado, es única. Particularmente, la nueva reivindicación 1 indica la combinación de los elementos del dispositivo de la invención, especifica los componentes del elemento 1 y del elemento 7, y aclara la funcionalidad de los cuatro elementos principales del dispositivo, así como las relaciones existentes entre ellos.

Ahora, sobre el análisis del señor Examinador, en cuanto a la comparación con los documentos D3 y D4, es importante considerar que las especificaciones incluidas en la parte caracterizante de la Reivindicación independiente 1 estudiada no se anticipan de ninguna manera en los documentos citados ni en la combinación de estos, como se hace evidente a la luz de la nueva Reivindicación 1. Respetuosamente, disentimos del análisis comparativo realizado por el señor Examinador y consideramos que la equivalencia técnica que se expone en la tabla comparativa no es válida.

En principio y como ya se había indicado, en relación al elemento *sistema electro-mecánico de direccionamiento hidráulico, generación de energía y medición de flujo integrados (1)*, en el análisis del señor Examinador **se separa dicho elemento, lo cual no es posible**, ya que como se indica en la descripción y reivindicaciones de la invención, el elemento (1) corresponde con la integración física y funcional de un sistema electro-mecánico de direccionamiento hidráulico, generación de energía y medición de flujo (1). Dicho elemento, en su totalidad, juega un rol principal dentro del funcionamiento del dispositivo de ahorro desarrollado por el inventor y no es

cierto que el documento D3 lo anticipe de manera alguna. No existe en toda la divulgación de dicha patente un elemento, sistema, medio o dispositivo que corresponda con el *sistema electro-mecánico de direccionamiento hidráulico, generación de energía y medición de flujo integrados (1)* de la presente invención. Así que, tanto la equivalencia expuesta en la tabla comparativa sobre este elemento 1 como la conclusión de que la única diferencia con D3 sería la generación de energía no son procedentes.

La integración de uno varios elementos a discrecionalidad del inventor es una contribución auténtica y no es motivo de evaluación si se trata de una integración espacial o funcional; el todo es que se trata de un elemento que integra componentes y funciones y que debe evaluarse entonces como tal; si hubiese en el arte previo un componente con esta misma integración sería entonces motivo de objeción por novedad, lo cual como es claro en este caso, no es posible.

Dicho esto, y a pesar de estar en desacuerdo con el análisis comparativo realizado por el señor Examinador, pasamos a detallar otras diferencias técnicas claras e importantes con respecto a los documentos citados como sigue:

D3 no anticipa, de ninguna manera, el *mecanismo autónomo de introducción de agua limpia (20)* divulgado en la Reivindicación independiente 1. Es preciso indicar que por medio de este mecanismo se lleva a cabo la reintroducción autónoma del agua limpia ahorrada por los usuarios de una o más duchas, proveniente de la *serie modular de tanques de almacenamiento de agua ahorrada (7)*, en tanques externos o en cualquier punto de la red de

abastecimiento. Por tanto, no existe equivalencia técnica entre este mecanismo y el depósito de almacenamiento y/o depósito de reciclaje de aguas grises que se enseña en D3.

Por otro lado, la *serie modular de tanques de almacenamiento de agua ahorrada (7)* divulgada en la presente invención, como se reclama en la nueva Reivindicación 1, almacena el agua proveniente del *sistema electro-mecánico de direccionamiento hidráulico, generación de energía y medición de flujo integrados (1)* de una o varias duchas, en cualquier momento a discreción del usuario por medio de la *interfaz de control electrónico con conexión a internet (11)*. Adicionalmente, esta *serie modular de tanques de almacenamiento de agua ahorrada (7)* direcciona el agua ahorrada a un *mecanismo autónomo de introducción de agua limpia (20)* que transfiere el agua ahorrada a un tanque externo o a la red de abastecimiento. Se hace evidente, por tanto, que los tanques divulgados en D3 no corresponden con una serie modular como la descrita en la nueva Reivindicación 1 y en las reivindicaciones dependientes relacionadas.

Ahora bien, el señor Examinador concluye que las especificaciones de la invención no corresponden con características que aporten al nivel inventivo, sobre lo cual ponemos a su consideración que el aporte del dispositivo de la invención corresponde en sí mismo con la combinación de todos y cada de uno de los elementos tal y como se mencionan en las nuevas reivindicaciones 1 a 20 y la forma en que estos elementos se relacionan entre sí física y funcionalmente, la cual ha sido concebida a discreción del inventor en conocimiento del problema técnico que se resuelve de manera eficiente, condición que también constituye un aporte al estado de la técnica.

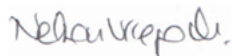
Tampoco consideramos adecuado que se aproxime el problema técnico como se indica en el oficio 727 de 26 de enero de 2021, toda vez que se minimiza y obvia el desafío técnico enfrentado y resuelto por el inventor, quien por medio del presente dispositivo soluciona un problema técnico sentido y persistente en el estado de la técnica. El desarrollo de un dispositivo automatizado de ahorro de agua en duchas, concebido para brindar al usuario control electrónico total sobre la temperatura, el consumo y ahorro de agua en la ducha, al tiempo que genera energía y se encarga, de forma autónoma, de la introducción del agua ahorrada por una o varias duchas en un tanque externo o la red de abastecimiento, es un claro avance y un aporte al estado de la técnica.

En conclusión, sobre el análisis del señor Examinador, es preciso indicar que las características divulgadas en D3 y D4 (y anteriormente en D1 y D2) no pueden ser planteadas como una equivalencia que menoscabe la novedad e inventiva solicitada. La única forma de anticipar todos y cada uno de los elementos de la invención en su configuración y funcionalidad reclamada es mediante el beneficio de su conocimiento, beneficio no disponible para el inventor en el momento de la concepción de la invención y que no debe usarse en el análisis de patentabilidad, toda vez que correspondería con un estudio en retrospectiva, que no es admitido en ningún caso en la práctica internacional de patentes. La sola aproximación realizada por medio del cambio de antecedentes en cada oficio y la búsqueda de las carencias específicas de un documento en otro documento para consolidar una afectación es prueba del nivel inventivo de la invención y de que el análisis realizado parte del conocimiento de la solución planteada por el inventor.

De acuerdo con en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única pagaremos las tasas correspondientes como pago complementario o adicional en el expediente en la plataforma SIPI y luego de la presentación de este memorial. De requerir alguna tasa adicional o faltante, respetuosamente solicitamos a la Dirección de Nuevas Creaciones informarnos para de manera oportuna y antes de cualquier otro requerimiento o decisión atenderlo.

En vista de los argumentos anteriores, el análisis que presentamos y el nuevo capítulo reivindicatorio, solicitamos el retiro de las objeciones realizadas y la concesión de la patente teniendo en cuenta que la presente invención representa, sin duda alguna, un aporte al estado de la técnica y cumple así con todos los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

De la señora Directora,



NELSON URREGO

T.P. 93.909 del C. S. de la J.

C.C. No. 79.574.305 de Bogotá

Adjunto. Nuevo capítulo reivindicatorio de 1 a 20 reivindicaciones.